

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

41767 MURCIA

Edicto.

Doña Ángela Quesada Martos, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia, por el presente, hago saber:

1º.- En este órgano judicial se presentó solicitud de declaración de concurso voluntario Abreviado 373/13, seguido a instancias de Nueva Murcia Centro Dos Soc. Coop., con CIF F-73521403, en el que se ha dictado auto de fecha 25 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva.

Acuerdo:

1.- Declara en concurso voluntario a la mercantil Nueva Murcia Centro Dos S. Coop., con CIF F73521403, y simultáneamente acuerdo su conclusión por insuficiencia de masa.

2. Tener por personada en el presente concurso, en nombre y representación del concursado a la Procuradora D.^a Silvia Mora Campillo, con quien se entenderán las presentes diligencias y actuaciones.

3.- Publicar la declaración de concurso y su conclusión en extracto por medio de edictos en el Boletín Oficial del Estado, en la página www.oficinajudicialmurcia.es

4.- Declarar la responsabilidad de la concursada por los créditos de los acreedores que no hayan sido satisfechos, pudiendo los acreedores iniciar las ejecuciones singulares, mientras no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

5.- La extinción y el cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil. A tal efecto, líbrense los mandamientos oportunos con testimonio de la presente resolución judicial.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Murcia, 28 de octubre de 2013.- Secretario Judicial.

ID: A130060351-1